



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEL BERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	28 JUL 2021 10:2
Numero:	505
Fojas:	5
Expte. N°	
Grado:	24
Recibido:	

NOTA N° 189 /2021.

LETRA: MUN. U.

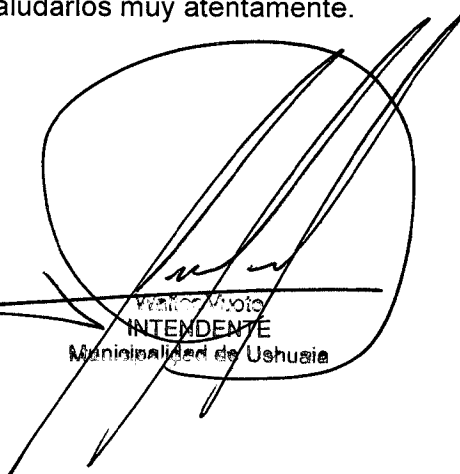
USHUAIA, 26 JUL 2021

COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente me dirijo a Uds., a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1003 /2021, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se exceptúa la parcela catastralmente identificada como L-56C-15 al FOT y alturas máximas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3642, se autoriza a dicha parcela a un FOT de 1,64 y a una altura máxima de 8,31 m sobre la línea municipal y se abroga la Ordenanza Municipal N° 5642.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 238 /2021, INFORME Depto. E y N. N° 20/2021 del Departamento de Estudio y Normas dependiente de la Dirección de Urbanismo obrante en adjunto 6 del Expediente E-7680/2021.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

~~BOLETO~~
Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUL 2021

VISTO el expediente E N° 7680/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se exceptúa la parcela catastralmente identificada como L-56C-15 al FOT y alturas máximas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3642, se autoriza a dicha parcela a un FOT de 1,64 y a una altura máxima de 8,31 m sobre la línea municipal y se abroga la Ordenanza Municipal N° 5642.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 238 /2021, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Votar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en Sesión Ordinaria del fecha 07/07/2021, por medio de la cual se exceptúa la parcela catastralmente identificada como L-56C-15 al FOT y alturas máximas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3642, se autoriza a dicha parcela a un FOT de 1,64 y a una altura máxima de 8,31 m sobre la línea municipal y se abroga la Ordenanza Municipal N° 5642. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1003 /2021.

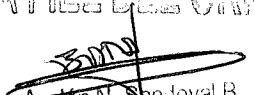
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Secretaría
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Veto Total
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. E N° 7680/2021

USHUAIA, 26 JUL 2021

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en Sesión Ordinaria del fecha 16/06/2021, por medio de la cual se exceptúa la parcela catastralmente identificada como L-56C-15 al FOT y alturas máximas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3642, se autoriza a dicha parcela a un FOT de 1,64 y a una altura máxima de 8,31 m sobre la línea municipal y se abroga la Ordenanza Municipal N° 5642.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, a través de INFORME Depto. E y N. N° 20/2021 del Departamento de Estudio y Normas dependiente de la Dirección de Urbanismo informa que: *"....cumpro en informar que mediante Informe del Depto de Estudios y Normas N°08/2019, el tema fue tratado en la Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U) – Acta N°202, de fecha 18 de junio de 2019. Dado que no se exponían razones técnicas que avalaran el pedido de excepción, solo se autorizo a sobrepasar la altura máxima permitida con una saliente de aproximadamente 0,61 m de altura, con el propósito de ayudar al propietario para que no tuviera que demoler dicha saliente de la construcción. La excepción fue autorizada mediante Ordenanza Municipal N°5642, sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto de 2019. Cabe aclarar que posteriormente a la primera solicitud de excepción se continuó construyendo sin contar con la documentación requerida aprobada. En la Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U) – Acta N°205, de fecha 11 de septiembre de 2020, fue evaluado otra vez el tema y remitido al Concejo Deliberante. En el Informe Depto. E y N N°01/20, tratado en dicha reunión, se expuso nuevamente que no existían razones técnicas que justificaran el pedido de excepción....", sugiriendo el veto total de la norma.*


Bel

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Hábitat Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial comparten lo informado y sugieren el veto total de la norma en adjuntos 7, 8 y 9.

Por todo lo expuesto, en virtud de las observaciones mencionadas por la Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión Ordinaria del fecha 07/07/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 238 /2021.

Bel

~~COPIA DEL ORIGINAL~~

Beto
Ayelén N. San Moyal B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Leg y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ayolén N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3614
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Ref.: Nota C. y D. N° 245/2021.

Solicitud de promulgación de Ordenanza.

Sra. Director:

D.G.D.U.A. y O.T.

Arq. María Belén Borgna.

Con relación a la nota de referencia, se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica, si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal sancionada en la sexta sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2021, adjuntando copia de la misma.

Dicha ordenanza procura:

"ARTÍCULO 1º.- Excepción. EXCEPTUAR a la parcela catastralmente identificada como L-56C-15 al FOT y alturas máximas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3642.

ARTÍCULO 2º.- Autorización. AUTORIZAR a dicha parcela a un FOT de 1,64 y a una altura máxima de 8,31 m sobre la línea municipal.

ARTÍCULO 3º.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N° 5642".

La obra está ubicada en el predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 56C, Parcela 15 (Indios Yamanas 1328), y sus propietarios son la Sra. Emilia Céspedes y el Sr. Fanor Vallejos.

Al respecto, cumpla en informar que mediante Informe del Depto de Estudios y Normas N°08/2019, el tema fue tratado en la Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U) – Acta N°202, de fecha 18 de junio de 2019. Dado que no se exponían razones técnicas que avalaran el pedido de excepción, solo se autorizo a sobrepasar la altura máxima permitida con una saliente de aproximadamente 0,61 m de altura, con el propósito de ayudar al propietario para que no tuviera que demoler dicha saliente de la construcción. La excepción fue autorizada mediante Ordenanza Municipal N°5642, sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto de 2019. Cabe aclarar que posteriormente a la primera solicitud de excepción se continuó construyendo sin contar con la documentación requerida aprobada. En la Reunión Ordinaria del Consejo de

Planeamiento Urbano (Co.P.U) – Acta N°205, de fecha 11 de septiembre de 2020, fue evaluado otra vez el tema y remitido al Concejo Deliberante. En el Informe Depto. E y N N°01/20, tratado en dicha reunión, se expuso nuevamente que no existían razones técnicas que justificaran el pedido de excepción.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad.

INFORME Depto. E y N. N° 20/2021
Ushuaia, 19 de julio de 2021.

Arq. Jorgelina Felcaro
Jefe Depto Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

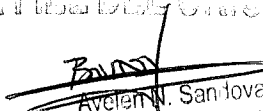
[Faint stamp: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA]

[Signature]
Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firmado Electrónicamente por
Jefe/a de departamento FELCARO
Jorgelina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

19/07/2021 15:17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ayelen M. Sandoval B.
Administrativa Leg 3844
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia